



*Causa No. 049-2025-TCE
Incidente de recusación
Auto de sustanciación*

CARTELERA VIRTUAL – PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 049-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 049-2025-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de febrero de 2025. Las 17h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro. TCE-ATM-ME-005-2025-M de 18 de febrero de 2025, firmado por la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* del despacho del juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado; **b)** Razón de suspensión de los plazos y términos para la tramitación de la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, firmada por el magister Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el 18 de febrero de 2025; y, **c)** Informe, acta y razón de sorteo de la Causa Nro. 049-2025-TCE, efectuado el 18 de febrero de 2025.

ANTECEDENTES.-

1. El 5 de febrero de 2025 ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el señor Juan Eduardo Monaga Calderón conjuntamente con su patrocinadora, abogada Johanna Elizabeth Anchundia Pinos, a través del cual propone una denuncia contra los señores: **i)** Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín; **ii)** Cynthia Natalie Gellibert Mora; **iii)** Sariha Belén Moya Angulo; y, **iv)** Stalin Santiago Andino González, por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al escrito se adjuntan siete (7) fojas como anexos¹.
2. Mediante sorteo de 5 de febrero de 2025 a las 21h42, se determinó que la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **049-2025-TCE** correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal².
3. Mediante auto de 10 de febrero de 2025 a las 12h30, el juez de instancia ordenó al denunciante aclarar y completar su denuncia en el plazo de dos (2) días³.

¹ Fojas 1 a 15.

² Fojas 16 a 18.

³ Fojas 20 a 21.



Causa No. 049-2025-TCE
Incidente de recusación
Auto de sustanciación

4. A través de escrito presentado por el denunciante el 12 de febrero de 2025 a las 20h20, interpuso incidente de recusación en contra del señor juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado⁴.
5. Con auto de sustanciación dictado por el juez de instancia el 17 de febrero de 2025 a las 12h30, se dio por notificado con la recusación propuesta y dispuso: **i)** suspender la tramitación y el plazo para resolver la causa principal; **ii)** darse por notificado con el incidente; y, **iii)** remitir a la Secretaría General de este Tribunal el expediente íntegro de la presente causa para el sorteo correspondiente⁵.
6. Con memorando Nro. TCE-ATM-ME-005-2025-M de 18 de febrero de 2025, la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* del despacho del juez electoral recusado, remitió a la Secretaría General el expediente de la causa 049-2025-TCE⁶.
7. Razón de suspensión de los plazos y términos para la tramitación de la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación presentado en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, firmada por el magister Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el 18 de febrero de 2025⁷.
8. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 049-18-02-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 18 de febrero de 2025 a las 16h19; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **049-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal como juez ponente para presentar el proyecto de resolución sobre el incidente de recusación propuesto⁸.

Con los antecedentes expuestos, a fin de continuar con el trámite de ley, **avoco conocimiento** del incidente de recusación y **dispongo**:

PRIMERO.- PRUEBA DEL RECUSANTE

- 1.1. El recusante, señor Juan Eduardo Monaga Calderón, anuncia como medios de prueba "digital" dos (2) noticias que a decir del compareciente constan en el "medio de comunicación digital El Dato EC mediante información contenida en (...) la plataforma X" y en el "artículo publicado por el diario Expreso" y respecto de los cuales indica en similar texto que *"debido a que es un material publicado varios meses atrás, se me dificultó conseguir el ejemplar por lo tanto, solicitó el auxilio de la justicia para la*

⁴ Fojas 28 a 32.

⁵ Fojas 34 a 34 vta.

⁶ Fojas 40.

⁷ Fojas 42.

⁸ Fojas 43 a 45.



Causa No. 049-2025-TCE
Incidente de recusación
Auto de sustanciación

obtención de la prueba señalada en líneas anteriores, favor requerir una copia de la noticia señalada" (SIC en general); Además, como prueba documental, requiere la incorporación en el presente expediente, de las causas Nros. 096-2024-TCE; 151-2024-TCE; y, 216-2024-TCE.

1.2. En atención a lo solicitado por el recusante, respecto a la prueba digital, se **niega la solicitud de auxilio contencioso electoral**, por no encontrarse debidamente fundamentada la imposibilidad de obtenerla por sí mismo, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. Respecto a la prueba documental requerida, a través de la Secretaría General de este Tribunal, incorpórese al expediente de la Causa Nro. 049-2025-TCE, las copias digitales de las causas Nros. 096-2024-TCE; 151-2024-TCE; y, 216-2024-TCE.

SEGUNDO.- CONVOCATORIA

A través de la Secretaría General, convocar a al juez suplente que en orden de designación corresponda, para integrar el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de recusación presentado en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, dentro de la causa Nro. 049-2025-TCE.

TERCERO.- CERTIFICACIONES Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE DIGITAL

A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral:

3.1. Incorpórese al expediente una certificación en la que consten los nombres y apellidos de los jueces que integrarán el Pleno que resolverá el presente incidente de recusación.

3.2. Incorpórese al expediente una certificación en la que se informe si el juez recusado presentó escrito de contestación al incidente interpuesto en su contra.

3.3. Una vez certificada la información requerida, remita a los señores jueces que integrarán el Pleno que resolverá el incidente de recusación, el expediente íntegro de la causa Nro. 049-2025-TCE en formato digital.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:



Causa No. 049-2025-TCE
Incidente de recusación
Auto de sustanciación

- a) Al recusante, señor Juan Eduardo Monaga Calderón en las direcciones electrónicas:
veeduria.ec.ciudadana@gmail.com / derecho.123@gmx.es /
juancalderon197203@gmail.com señaladas para el efecto.
- b) Al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral en su despacho ubicado en el edificio del Tribunal Contencioso Electoral, calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la cartelera virtual – página web institucional
www.tce.gob.ec

SEXTO.- ACTUACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 27 de febrero de 2025.

Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SMA

